

Número de parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m ²	Clase de cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				D.	M.	A.	Hora
83	D.ª Isabela Muñoz Alvarez	210	Vinedo	17	4	1974	11,00
84	D. Laurentino Palacin Valderrama	141	Vinedo, cinco plan- toras almendro y un almendro	17	4	1974	11,00
85	D. Nicolas Alvarez	1.140	Cereal seco	17	4	1974	11,00
86	D. Nicolas Alvarez	1.185	Cereal seco	17	4	1974	11,00
87	D.ª Fortunata Tijero	288	Cereal seco	17	4	1974	11,00
88	D. Nicolas Alvarez	302	Cereal seco	17	4	1974	11,00
89	D. Nicolas Alvarez	12	Cereal seco	17	4	1974	11,00
90	D. Francisco Cavia	8	Cereal seco	17	4	1974	11,00
91	D. Florencio Alvarez Varas	124	Cereal seco	17	4	1974	11,00

5804

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada en la acequia de Esplús, término municipal de Belver» (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 6 de septiembre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 218, de fecha 11, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 206, de fecha 11, ambos del mes de septiembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.147-E.

5805

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Canal secundario de la margen derecha del Guadalquivir y camino de servicio C-4, término municipal de Cártama» (Málaga). Procedimiento ordinario.

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epígrafadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, no habiéndose presentado escritos solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1. Propietario, don Antonio Martín Velázquez. Domicilio, calle San Juan, 23, Málaga. Datos catastrales, polígono 14, parcela 78 (parcial). Cultivo, olivar. Linderos: Norte, camino de Cártama a Alhaurin de la Torre; Sur, parcela 80; Este, parcela 79; Oeste, parcela 78; superficie a expropiar, 0-33-42 hectáreas.

Finca número 2. Propietario, doña María Negrete Martín, viuda de don Pedro Hurtado Roldán. Domicilio, Cártama. Datos catastrales, polígono 14, parcela 79. Cultivo, olivar, higueras. Linderos: Norte, camino de Cártama a Alhaurin de la Torre; Sur, parcela 80; Este, parcela 80; Oeste, parcela 78; superficie a expropiar, 0-18-12 hectáreas.

Finca número 3. Propietarios, señores herederos de doña Victoria León López. Domicilio, hacienda «El Almotaje», 106, Cártama-Estación. Datos catastrales, polígono 14, parcela 80. Cultivos, olivar, almendral, erial a pastos y otros. Linderos: Norte, camino de Cártama a Alhaurin de la Torre; Sur, término muni-

cipal de Alhaurin de la Torre; Este, parcela 81; Oeste, parcela 79; superficie a expropiar, 2-45-34 hectáreas de olivar. 1-05-80 hectáreas de almendral. 1-55-53 hectáreas de erial con almendros. 3-55-20 hectáreas de erial a pastos.

Finca número 4. Propietario, I. R. Y. D. A. Domicilio, Molina Lario, 13, Málaga. Datos catastrales, polígono 14, parcela 81. Cultivos, olivar, algarrobos, erial a pastos y otros. Linderos: Norte, camino de Cártama a Alhaurin de la Torre; Sur, parcela 80; Este, término municipal de Alhaurin de la Torre; Oeste, parcela 80; superficie a expropiar, 0-85-70 hectáreas de olivar. 1-12-50 hectáreas de erial con algarrobos. 0-28-87 hectáreas de erial a pastos.

Los interesados, con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 5 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director.—2.136-E.

5806

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal por tres años de las fincas que se citan de la zona de «servidumbre» de la autopista del Atlántico, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción del puente sobre la bahía de Rande, término municipal de Redondela.

Aprobado por resolución ministerial de fecha 3 de diciembre de 1973 el proyecto del puente sobre la bahía de Rande y sus accesos de la autopista del Atlántico y estando obligado el concesionario, la Sociedad «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», a su construcción, según el artículo 21 del Decreto de 17 de agosto de 1973, número 1955.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Redondela al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 108.2, 111 y 112, al levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas y al pago de las cantidades ofrecidas como indemnización.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 4 de marzo de 1974.—El Director.—2.298-E.